



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de diciembre de 2017  
Español  
Original: francés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 3 de mayo de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Marruecos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de remitir adjunto un informe del Reino de Marruecos sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#) relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 3 de mayo de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas**

### **Informe de Marruecos sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2270 (2016) y 2321 (2016)**

El Reino de Marruecos presenta su segundo informe nacional sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2270 (2016) y 2321 (2016) relativas a la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con los párrafos 40 y 36, respectivamente, de esas resoluciones.

#### **I. Introducción**

El Reino de Marruecos reafirma su compromiso firme, inquebrantable y de larga data en favor de las iniciativas de no proliferación y desarme. El Reino de Marruecos, que ha firmado y ratificado el conjunto de instrumentos multilaterales relativos a las armas de destrucción en masa, mantiene su compromiso con un desarme general y completo, en particular, con el desarme nuclear.

El Reino de Marruecos sigue convencido de que el diálogo constituye el marco adecuado para resolver pacíficamente las diferencias con miras a restablecer la paz y la seguridad en la península de Corea, así como para continuar el proceso que permitirá aplicar la Declaración Conjunta sobre la Desnuclearización de la Península de Corea, que es fundamental para la paz y la seguridad de la región.

#### **II. Aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea**

El Reino de Marruecos ha aplicado las medidas restrictivas impuestas por el Consejo de Seguridad a la República Popular Democrática de Corea en las resoluciones mencionadas y ha adoptado todas las medidas necesarias para garantizar su aplicación por los distintos departamentos e instituciones marroquíes competentes (Ministerio de Economía y Finanzas de Marruecos; Administración de Defensa Nacional; Ministerio del Interior; Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital; Ministerio de Equipamiento, Transporte, Logística y Recursos Hídricos; Administración de Aduanas e Impuestos Indirectos; Dirección General de Seguridad Nacional; Bank Al-Maghrib; etc.).

En este sentido, el Reino de Marruecos desea reiterar su compromiso con la aplicación de las resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea, en particular las resoluciones 2270 (2016) y 2321 (2016), y desea informar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) de lo siguiente:

a) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ha transmitido a los departamentos e instituciones pertinentes el contenido de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la República Popular Democrática de Corea, así como todos los documentos del Comité y su Grupo de Expertos;

b) El citado Ministerio ha pedido a los distintos departamentos que, dentro del ámbito de sus competencias respectivas, velen por la aplicación de las distintas disposiciones recogidas en las resoluciones citadas a fin de prevenir cualquier incumplimiento de las sanciones, y le comuniquen cuanta información tengan al respecto;

- c) En ese sentido, cabe señalar lo siguiente:
- El Reino de Marruecos no mantiene relaciones diplomáticas con la República Popular Democrática de Corea;
  - Las Fuerzas Armadas Reales del Reino de Marruecos no mantienen ninguna clase de cooperación con ese país, por lo que no ha sido necesario adoptar ninguna medida de control terrestre, marítimo o aéreo;
  - La aerolínea del Reino de Marruecos, Royal Air Maroc, no opera vuelos a la República Popular Democrática de Corea ni mantiene ningún contacto con ese país;
  - Todas las oficinas de aduanas han recibido las instrucciones necesarias para aplicar las medidas impuestas en las resoluciones [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#);
  - La policía marroquí vela por la aplicación de lo dispuesto en dichas resoluciones, en particular en lo relativo a la prohibición de viajar impuesta a las personas incluidas en la lista de sanciones. No obstante, con objeto de mejorar la aplicación de esta disposición, la Dirección General de Seguridad Nacional solicita que se le facilite información acerca de la identidad de las personas en cuestión (nombre, apellido, número del documento de identidad o de viaje, y cualquier otro dato pertinente);

d) En la esfera legislativa y reglamentaria, el Reino de Marruecos aprobó la Ley núm. 142-12 sobre la Seguridad Nuclear y Radiológica y la Creación del Organismo Marroquí de Seguridad Nuclear y Radiológica, publicada el 18 de septiembre de 2014. La ley regula, entre otras cosas, la importación, la exportación y el tránsito por el territorio nacional de materiales nucleares, en consonancia con los compromisos asumidos por el Reino de Marruecos en apoyo de los esfuerzos internacionales para luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa.

De conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Reino de Marruecos reafirma su voluntad de cooperar con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y declara que suministrará al Comité, cuando proceda, toda la información adicional disponible.